|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**  **REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** | | |

# RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO DOCE, NÚMERO CORRELATIVOMIGOBDT-2017-0111. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del día doce de julio de dos mil diecisiete. CONSIDERANDO: I. Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por: -------------------------------------------------------------, el día 22 de junio del año 2017. En la cual requiere: “Por este medio solicito documento en pdf de adjudicación de la siguiente Libre Gestión. “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS CORTINAS METÁLICAS UBICADAS EN INMUEBLES PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, Fecha 25/04/2017 - 02/05/2017, Correlativo 20170083, dicha gestión fue adjudicada a la empresa “INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA Y CAPITAL VARIABLE.” II. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. III. Conforme artículo 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, la que remite la información solicitada. POR TANTO, conforme a los Arts. 1, 2,6, 18 y 86 inc. 3° de la Constitución de la Republica, y los Arts. 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, RESUELVE: 1° CONCEDER el acceso a la información solicitada. 2° Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. NOTIFÍQUESE.

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**